



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00055668- -UNC-ME#FD -Retorno gradual y progresivo a la presencialidad

---

#### **VISTO:**

La OR-2022-1-E-UNC-REC para el año lectivo 2022, el documento de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DOCUS N° 5) y el documento aprobado por el CIN, Resolución CE N° 1716/22; la OHCS-2022-8-E-UNC-REC y la RD-2022-73-E-UNC-DEC#FD.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, las medidas adoptadas al efecto por el Poder Ejecutivo Nacional, por el Poder Ejecutivo Provincial y lo dispuesto por la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la experiencia transitada por las Instituciones de Educación Superior, como consecuencia del COVID-19, exigió una rápida conversión que implicó la inclusión de la tecnología como herramienta fundamental para sostener la enseñanza y la gestión académica, garantizando de esta forma el derecho a enseñar y a aprender.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, desde CONEAU se dispuso para el ciclo lectivo año 2022 que se admitían la implementación en las Universidades diferentes alternativas académicas a fin de asegurar en la medida de las posibilidades la voluntad de la comunidad universitaria el retorno a la presencialidad física de manera segura;

Que en el año 2023, aún en situación de emergencia sanitaria, se asume el desafío del avanzar en el retorno gradual y paulatino a la presencialidad con la necesidad de repensar prácticas educativas acordes a esta coyuntura que recuperen los aprendizajes y las experiencias transitadas;

Que en ese orden de ideas se ha dictado la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 08/22, mediante la cual se adhiere al documento “Orientaciones y propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas” aprobado por el CIN (Resolución CE 1716/22) en relación a la definición de modalidades con formatos mixtos, entendidas como aquellas propuestas educativas que combinan y/o alternan mediaciones físicas y virtuales para el desarrollo de una unidad curricular.

Asimismo la referida Ordenanza amplió el concepto de presencialidad en los siguientes términos: “Artículo 2: Considerar presenciales, en el marco de la ampliación del alcance del concepto de presencialidad y diversidad de aulas, las actividades académicas de grado y pregrado realizadas en espacio áulico remoto mediado por tecnología digital siempre que el objeto curricular lo permita y estén dadas las condiciones para interacción sincrónica entre docentes y estudiantes que aseguren:

1. La regulación institucional de los procesos educativos mediados por tecnologías digitales.
2. La sincronía con posibilidad de reconocimiento e identificación
3. Las condiciones para que estudiantes conectados de modo virtual puedan interactuar en condiciones similares a como lo hacen en la presencialidad en la sede.
4. El equipamiento tecnológico y la conectividad se adecuen a las condiciones de calidad requeridos para una clase universitaria.
5. Una adecuada propuesta pedagógica-didáctica, planificación y formación específica de los docentes.”

Que a tales fines la Facultad de Derecho, conforme a los recursos humanos, materiales y de infraestructura física con los que cuenta, ha elaborado una propuesta para la implementación de la presencialidad para cada una de las cuatro carreras que se dictan en esta casa de altos estudios: Abogacía, Notariado, Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal y Profesorado en Ciencias Jurídicas;

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

### **RESUELVE**

**Artículo 1:** Implementar, para el año lectivo 2023, diferentes alternativas para llevar adelante las actividades académicas en las Carreras que se ofrecen en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 2:** A los fines de esta resolución se distingue dos modalidades de presencialidad, la física y la remota. La presencialidad física se desarrolla en edificios e instalaciones de la Universidad y en espacios de práctica profesional establecidos por convenio. Por presencialidad remota la que se desarrolla en espacios virtuales establecidos, gestionados y regulados institucionalmente, siempre que garanticen sincronía y permitan a) simultaneidad en la interacción docente-estudiante y estudiante –estudiante; b) identificación/reconocimiento de los participantes.

**Artículo 3:** Establecer la presencialidad física, respetando estrictamente los protocolos vigentes, para el dictado de las clases, evaluaciones parciales y exámenes finales de la totalidad de las asignaturas obligatorias de la Carrera de Abogacía, de la Carrera de Notariado, del Profesorado en Ciencias Jurídicas y de la Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal.

**Artículo 4:** Establecer la presencialidad remota para el dictado de las clases de la totalidad de las asignaturas optativas de las Carreras de Abogacía, de Notariado y del Profesorado en Ciencias Jurídicas conforme a los lineamientos que las autoridades universitarias establezcan a tales fines.

**Artículo 5:** Establecer la presencialidad física en la recepción de las evaluaciones parciales y exámenes finales, respetando estrictamente los protocolos vigentes, para las asignaturas optativas de la Carrera de Abogacía, de Notariado y del Profesorado en Ciencias Jurídicas.

**Artículo 6:** Establecer, para el caso de los espacios curriculares de talleres, seminarios, prácticas profesionales y prácticas docentes, respetando estrictamente los protocolos vigentes, la presencialidad física, que estará supeditada a la planificación didáctica de cada asignatura y a la disponibilidad áulica de la Facultad, que se determinará oportunamente.

**Artículo 7:** Autorizar a la Secretaría Académica que mediante resolución fundada pueda admitir excepciones respecto de las modalidades de presencialidad en el dictado de las asignaturas conforme lo establecido en los artículos 3 y 4 de la presente.

**Artículo 8:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Secretarías y Departamentos de esta Unidad Académica y dese amplia difusión. Oportunamente archívese.